INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	31 DE DICIEMBRE DE 2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-1039
Nombres y apellidos del contratista:	SANDRA ARIZA DUARTE		
Fecha de inicio contrato:	26 de noviembre de 2024	Fecha de finalización contrato:	25 de diciembre de 2024
Valor total del contrato	$45.000.000	Valor a cobrar en este mes	$4.500.000
Periodo del informe:	26 de noviembre al 25 de diciembre de 2024	Informe número:	10
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días	Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: -08001333300720220008700 -08001333301420220007500 -08001333300420220036600 -08001333301120220015700 -08001333300420220011600 -08001333301120220021800 -08001333301520220017000 -08001333300420220021400 -08001333300620230003600 -08001333300620220017300 -08001333300620230003800 -08001333301120230000400 -08001333301120220008600

hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso.	
8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda.	Se presento modulación de fallo 08-001-33-33-010-2019-00060-00, HAYCHELL PINZON OJITO Y OTROS
. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados.	Se remitio fallo de Efrain Daza Guerra a la secretaria de obras públicas para solicitar pronunciamiento de parte de esa dependencia.
10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual.	
11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva.	Se notifico fallo con radicado 08-001-33-33-002-2017-00014-00, de la accion popular seguida por EFRAIN ENRIQUE DAZA GUERRA, en donde se condeno al Distrito de Barranquilla en los siguientes terminos:
12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación.	MPARAR O PROTEGER los derechos e intereses
13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente.	colectivos “al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias;” “la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes;” “La seguridad y salubridad públicas;” “El goce del espacio público y la
14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma.	utilización y defensa de los bienes de uso público;” “El acceso a los servicios públicos y a
15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente.	que su prestación sea eficiente y oportuna;” y “El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública”, consagrados en los literales a), d) g), h). j) y, m) del artículo 4° de la ley 472 de 1998, de los habitantes, residentes o moradores de la calle 14 entre carrera 6 y 7A del

16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá	Corregimiento La Playa – jurisdicción del Distrito de Barranquilla – Atlántico, vulnerados por la autoridad accionada DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y la vinculada SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P., por la deficiente prestación del servicio público de alcantarillado sanitario que es la fuente o causa de los rebosamientos de los registros sanitarios, vertimientos permanente y continuos de aguas residuales, el estancamiento de las mismas y el empozamiento de las aguas lluvias en la calle 14 entre carrera 6 y 7A del Corregimiento La Playa, y la omisión de las autoridades DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P., en la construcción y realización de las obras técnicas de infraestructura necesaria, adecuadas, pertinentes y conducentes para evitar y resolver de manera definitiva y total el rebosamiento de los registros sanitarios y vertimientos de las aguas residuales, el estancamiento de las mismas, al igual que el empozamiento de las aguas lluvias en el sector de la calle 14 entre carrera 6 y 7A del Corregimiento La Playa – jurisdicción del Distrito de Barranquilla, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia que se profiere dentro del proceso de acción popular impetrado por el señor EFRAIN ENRIQUE DAZA GUERRA, contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y la

	oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	vinculada SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P radicado bajo el N° 08-001-33-33-002-2017-00014-00. Se notifico admicion de demanda del proceso ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL, promovida por DOLORES MARÍA VARELA ARTETA, contra NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA dentro del proceso radicado No 08001-33-33-004-2024-00210-00 Se notifico admisión de demanda del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, seguido por CARLOS ALBERTO VELEZ MIRANDA, con radicado 08-001-33-33-012-2024-00239-00

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes coordinadorproyectosbaq@gmail.com

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



SANDRA ARIZA DUARTE
C.C. No. 32.758.962